



H. AYUNTAMIENTO DE  
ECATEPEC DE MORELOS

# GACETA MUNICIPAL 2024





H. AYUNTAMIENTO DE  
ECATEPEC DE MORELOS

NÚM. 3 ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.



RESERVA NÚM. 01238/09

PUBLICACIÓN: 17 DE ENERO 2024

EL C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS, 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 17, 30, 31, FRACCIÓN XXXVI Y 48 FRACCIÓN I Y XV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO EN: LA **PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, DE FECHA **17 DE ENERO DEL 2024**, A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO HAGO SABER QUE, EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR LOS SIGUIENTES:

**ACUERDOS DE CABILDO NÚMEROS:  
003/2024 Y 004/2024**



## GACETA MUNICIPAL

1. **ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 003/2024**, DICTADO EN LA **PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2024**, POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; **MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, APRUEBA EL PROGRAMA ESTÍMULOS FISCALES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, TRASLADO DE DOMINIO Y SUS ACCESORIOS.** APROBADO POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES A LA DISTANCIA.
2. **ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 004/2024**, DICTADO EN LA **PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2024**, POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; **MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, APRUEBA EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A CARGO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.** APROBADO POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES A LA DISTANCIA.





## GACETA MUNICIPAL

### ACUERDO NÚMERO 003/2024

POR LO ANTERIOR, EN EJERCICIO PLENO DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LOS ARTÍCULOS 113, 116, 122, 123, 124 y 125 FRACCIONES II, III Y XII Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 15, 27 y 30 BIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO 31 FRACCIONES II Y III DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ARTÍCULOS 7, 9, 11, 15, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024; 46 DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, 2023, VIGENTE; **DECRETO NÚMERO 224 DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023; Y, DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR, EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EMITE EL SIGUIENTE:**

### ACUERDO NÚMERO 003/2024

**MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, APRUEBA EL PROGRAMA ESTÍMULOS FISCALES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, TRASLADO DE DOMINIO Y SUS ACCESORIOS.**

**BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - SE AUTORIZA LA CAMPAÑA DE ESTÍMULOS FISCALES Y APOYO A LA CIUDADANÍA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, POR CONCEPTO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, POR:**

- A) PAGO ANUAL ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL, CUANDO SE REALICE EN UN PAGO ÚNICO, SE AUTORIZA UNA BONIFICACIÓN ADICIONAL POR CONCEPTO DE PRONTO PAGO DEL 8% DURANTE EL MES DE ENERO; 6% PARA EL MES DE FEBRERO; Y, DEL 4% DURANTE EL MES DE MARZO, TODOS DEL AÑO EN CURSO.**
- B) ASIMISMO, SE AUTORIZA UN ESTÍMULO POR CONTRIBUYENTE CUMPLIDO, PARA QUIENES EN LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS HAYAN CUBIERTO SUS OBLIGACIONES FISCALES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA ESE EFECTO, CONSISTENTE EN UN ESTÍMULO POR CUMPLIMIENTO, CONSISTENTE EN UNA BONIFICACIÓN ADICIONAL DEL 8% DURANTE EL MES DE ENERO; 6% EN EL MES DE FEBRERO; Y, DEL (2%) EN EL MES DE MARZO, TODOS DEL AÑO EN CURSO.**

**EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DESPUÉS DE APLICAR LAS BONIFICACIONES, EN NINGUNO**



## **DE LOS CASOS DEBERÁ SER MENOR A 3 UMAs (UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN).**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024, SE **AUTORIZA OTORGAR A FAVOR DE PENSIONADOS, JUBILADOS, HUÉRFANOS MENORES DE 18 AÑOS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES, VIUDAS O VIUDOS, MADRES SOLTERAS SIN INGRESOS FIJOS Y AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS CUYA PERCEPCIÓN DIARIA NO REBASE TRES SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES, UNA BONIFICACIÓN EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, MISMA QUE SE APLICARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:**

- ✚ **34%** DE BONIFICACIÓN PARA LAS PERSONAS QUE REALICEN EL PAGO CORRESPONDIENTE, DURANTE EL MES DE ENERO A DICIEMBRE DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL.

### **TÉRMINOS Y CONDICIONES**

1. EL ESTÍMULO CORRESPONDIENTE SE APLICARÁ AL PROPIETARIO O POSEEDOR QUE ACREDITE QUE HABITA EL INMUEBLE.
2. QUE EL PAGO SE REALICE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.
3. PREDIO DESTINADO A CASA HABITACIÓN CON O SIN COMERCIO NO MAYOR A 50M<sup>2</sup>.
4. EN CASO DE CONTAR CON 2 O MÁS PROPIEDADES, EL PAGO SE OTORGARÁ EXCLUSIVAMENTE AL INMUEBLE QUE HABITA DE ACUERDO AL DOMICILIO REGISTRADO EN SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA VIGENTE.
5. PRESENTARSE DE MANERA PERSONAL EN LAS OFICINAS DÓNDE REALIZARÁ EL PAGO, ACREDITANDO PERSONALIDAD, A TRAVÉS DE UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE: CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, LICENCIA DE CONDUCIR, PASAPORTE, CÉDULA PROFESIONAL O CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN O CONSTANCIA DE RESIDENCIA EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO.

**PARA ACREDITAR QUE EL CONTRIBUYENTE SE ENCUENTRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS, ES NECESARIO PRESENTAR:**

- PENSIONADOS O JUBILADOS: IDENTIFICACIÓN DE PENSIONADO O JUBILADO (EN ALGUNOS CASOS, DICTAMEN).
- HUÉRFANOS MENORES A 18 AÑOS: ACTA DE DEFUNCIÓN DE LOS PADRES, IDENTIFICACIÓN DE QUIEN EJERZA LA TUTELA O PATRIA POTESTAD.
- PERSONA CON DISCAPACIDAD: CERTIFICADO DE INSTITUCIÓN PÚBLICA, CON ANTIGÜEDAD MÁXIMA DE 1 AÑO, QUE CERTIFIQUE O ACREDITE LA DISCAPACIDAD.
- ADULTOS MAYORES: CREDENCIAL DE INAPAM, INE, ACTA DE NACIMIENTO.
- VIUDAS O VIUDOS: ACTA DE DEFUNCIÓN DEL CÓNYUGE Y ACTA DE MATRIMONIO.
- MADRES SOLTERAS SIN INGRESOS FIJOS: ACTA DE NACIMIENTO DEL MENOR O MENORES Y/O CARTA O CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL DIF MUNICIPAL QUE COMPRUEBE QUE ES MADRE SOLTERA.
- PERSONA FÍSICA CUYA PERCEPCIÓN DIARIA NO REBASE TRES SALARIOS MÍNIMOS: ÚLTIMOS DOS RECIBOS DE NÓMINA (SI FUERA EL CASO), ESCRITO DÓNDE MANIFIESTE



BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO PERCIBE MÁS DE 3 SALARIOS MÍNIMOS; SE APLICARÁ EN AQUELLOS INMUEBLES CUYO VALOR CATASTRAL NO EXCEDA DE \$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N) A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO.

**EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DESPUÉS DE APLICAR LAS BONIFICACIONES, EN NINGUNO DE LOS CASOS DEBERÁ SER MENOR A 3 UMA´s (UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN).**

**ARTÍCULO TERCERO. – SE AUTORIZA** QUE LAS BONIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO PARA INMUEBLES DESTINADOS A CASA HABITACIÓN CON O SIN COMERCIO NO MAYOR A 50 M2; **SE APLICARÁ** EN AQUELLOS INMUEBLES CUYO VALOR CATASTRAL NO EXCEDA DE **\$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO.

**ARTÍCULO CUARTO. -** PARA TODOS LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, QUE LLEVEN A CABO LA **REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS CREADOS PARA TAL EFECTO (IMEVIS, INSUS, TENENCIA DE LA TIERRA MUNICIPAL)** Y QUE SE PRESENTEN A REGULARIZAR SUS ADEUDOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, **SE AUTORIZA OTORGAR**, PREVIA ACREDITACIÓN DE LOS SUPUESTOS, A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO **LA SIGUIENTE BONIFICACIÓN:**

Ejercicio Fiscal	Enero a Abril	Mayo a Agosto	Septiembre a Diciembre	Recargos
2024	0%	0%	0%	100%
2023	0%	0%	0%	100%
2022	100%	100%	100%	100%
2021	100%	100%	100%	100%
2020	100%	100%	100%	100%
2019	100%	100%	100%	100%

**ARTÍCULO QUINTO. – SE AUTORIZA UNA BONIFICACIÓN DE HASTA EL 100% EN AÑOS ANTERIORES AL 2022, EN DIFERENCIAS POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y RECARGOS A:**

- LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES QUE SEAN NOTIFICADOS O SE PRESENTEN VOLUNTARIAMENTE A REGULARIZAR SU SITUACIÓN FISCAL POR AÑOS ANTERIORES A 2024 Y QUE PRESENTE INCREMENTO EN SU VALOR CATASTRAL POR DIFERENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECLASIFICACIÓN DE TIPOLOGÍAS DE CONSTRUCCIÓN, DERIVADOS DE SU MANIFESTACIÓN ANTE LA AUTORIDAD CATASTRAL (LO ANTERIOR, A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO Y DE LA AUTORIDAD, VALIDANDO DOCUMENTACIÓN Y VALORANDO LA SITUACIÓN FISCAL PARTICULAR DE PAGOS DE CADA INMUEBLE).

MISMOS QUE EN TIEMPO Y FORMA NO MANIFESTARON SUS NUEVAS CONSTRUCCIONES,



SE COBRARÁN DIFERENCIAS CON BONIFICACIONES DE HASTA EL 100% EN DIFERENCIAS POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL DEL 2024 Y AÑOS ANTERIORES (ELLO, A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO Y DE LA AUTORIDAD, VALIDANDO DOCUMENTACIÓN Y EVALUANDO SITUACIÓN FISCAL PARTICULAR DE PAGOS DE CADA INMUEBLE).

**ARTÍCULO SEXTO.- SE AUTORIZA OTORGAR BONIFICACIÓN DE HASTA UN 70% EN IMPUESTOS, ACTUALIZACIÓN Y RECARGOS A LOS CONTRIBUYENTES PROPIETARIOS DE INMUEBLES DESTINADOS A CASA HABITACIÓN, CON O SIN COMERCIO NO MAYOR A 50 M2,** QUE SE PRESENTEN A REGULARIZAR SU SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FISCAL DURANTE EL AÑO 2024, POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES, LO ANTERIOR A CONSIDERACIÓN DE LA AUTORIDAD FISCAL Y DEBIENDO CUMPLIR PARA TAL EFECTO CON LOS REQUISITOS QUE LA MISMA SOLICITE, SIEMPRE Y CUANDO SU VALOR CATASTRAL NO EXCEDA LOS \$5'500,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

**ARTÍCULO SÉPTIMO. SE AUTORIZA UNA BONIFICACIÓN DE LO QUE RESULTE DEL MONTO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES A SU CARGO,** CON LA FINALIDAD DE EFECTUAR EL PAGO ÚNICO DE \$500 PESOS (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), **EN FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES PROPIETARIOS DE INMUEBLES DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A CASA HABITACIÓN, CON O SIN COMERCIO NO MAYOR A 40 M2, QUE DURANTE EL PERIODO FISCAL 2024,** QUE SE PRESENTEN A REGULARIZAR SU SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FISCAL, **POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES, QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE REGULARIZACIÓN A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DE TENENCIA DE LA TIERRA CREADOS PARA TAL EFECTO (IMEVIS, INSUS, TENENCIA DE LA TIERRA MUNICIPAL).** LO ANTERIOR A CONSIDERACIÓN DE LA AUTORIDAD FISCAL, DEBIENDO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE LA MISMA ESTABLEZCA PARA TAL EFECTO.

**ARTÍCULO OCTAVO. - TRATÁNDOSE DE CONTRIBUYENTES CON VIVIENDAS SOCIAL, PROGRESIVA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR NUEVA O USADA (FONHAPO, INFONAVIT, FOVISSTE E INCOBUSA) QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024 REGULARICEN SU PATRIMONIO, SE AUTORIZA OTORGAR BONIFICACIÓN DE LO QUE RESULTE DEL MONTO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES A SU CARGO, CON LA FINALIDAD DE EFECTUAR EL PAGO ÚNICO DE \$500 PESOS (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).**

PARA LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO PREVISTO EN ESTE PÁRRAFO, REFERIDO A VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL, SOCIAL PROGRESIVA O POPULAR, SU TRANSMISIÓN DEBERÁ DE LLEVARSE A CABO DIRECTAMENTE POR EL CONSTRUCTOR DE LA VIVIENDA, POR LA FEDERACIÓN, ESTADO O MUNICIPIO A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES O BIEN, CON RECURSOS PROPORCIONADOS POR ESTOS, CUANDO LA TRANSMISIÓN DE LA VIVIENDA NUEVA O USADA SE HAGA ENTRE PARTICULARES, DEBIENDO ACREDITAR FEHACIENTEMENTE LA NATURALEZA DE LA VIVIENDA Y EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, MEDIANTE COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA PREVENTIVA RELATIVA A LA OPERACIÓN,



INSTRUMENTO PRIVADO O INSTRUMENTO PRIVADO CERTIFICADO POR NOTARIO PÚBLICO, LA AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR A CONSIDERACIÓN DEL AUTORIDAD FISCAL Y DEBIENDO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE LA MISMA ESTABLEZCA PARA TAL EFECTO.

**ARTÍCULO NOVENO.- SE APRUEBA OTORGAR BONIFICACIÓN HASTA DEL 80% EN IMPUESTOS, ACTUALIZACIÓN Y RECARGOS, A LOS CONTRIBUYENTES PROPIETARIOS DE INMUEBLES DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A CASA HABITACIÓN, CON O SIN COMERCIO NO MAYOR A 50 M2; QUE SE PRESENTEN A REGULARIZAR SU SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FISCAL DURANTE LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DEL AÑO 2024, POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES, LO ANTERIOR A CONSIDERACIÓN DE LA AUTORIDAD FISCAL Y DEBIENDO CUMPLIR PARA TAL EFECTO CON LOS REQUISITOS QUE SOLICITE LA MISMA, SIEMPRE Y CUANDO SU VALOR CATASTRAL NO EXCEDA LOS \$5'500,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).**

**ARTÍCULO DÉCIMO. - PARA LOS CONTRIBUYENTES PROPIETARIOS O POSEEDORES DE PREDIOS DE USO HABITACIONAL, CON O SIN COMERCIO NO MAYOR A 50 M2, QUE DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL DOS DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2024, SE PRESENTEN VOLUNTARIAMENTE, MEDIANTE CARTA INVITACIÓN O REQUERIMIENTO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, SE APRUEBA OTORGAR LOS SIGUIENTES ESTÍMULOS FISCALES:**

IMPUESTO		ACCESORIOS	
Ejercicio Fiscal	Enero a Abril	Recargos	Multas y Gastos de Ejecución
2023	0%	100%	100%
2022	50%	100%	100%
2021	75%	100%	100%
2020	100%	100%	100%
2019	100%	100%	100%

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. PARA LOS CONTRIBUYENTES PROPIETARIOS O POSEEDORES DE PREDIOS DE USO HABITACIONAL, CON O SIN COMERCIO NO MAYOR A 50 M2, QUE DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2024, SE PRESENTEN VOLUNTARIAMENTE, MEDIANTE CARTA INVITACIÓN O REQUERIMIENTO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, SE APRUEBA OTORGAR LOS SIGUIENTES ESTÍMULOS FISCALES:**



IMPUESTO		ACCESORIOS		
Ejercicio Fiscal	Mayo a Agosto	Recargos	Multas	Gastos de Ejecución
2024	0%	100%	100%	100%
2023	0%	75%	100%	100%
2022	50%	75%	100%	100%
2021	75%	75%	100%	100%
2020	75%	100%	100%	100%
2019	100%	100%	100%	100%

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** - PARA LOS CONTRIBUYENTES PROPIETARIOS O POSEEDORES DE PREDIOS DE USO HABITACIONAL, CON O SIN COMERCIO NO MAYOR A 50M2 QUE DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO **DEL DOS DE SEPTIEMBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE** DEL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE SE PRESENTEN VOLUNTARIAMENTE, MEDIANTE CARTA INVITACIÓN O REQUERIMIENTO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, **SE AUTORIZA OTORGAR LOS SIGUIENTES ESTÍMULOS FISCALES:**

Ejercicio Fiscal	Septiembre a Diciembre	Recargos	Multas	Gastos de Ejecución
2024	0%	100%	100%	100%
2023	0%	100%	100%	100%
2022	75%	100%	100%	100%
2021	75%	100%	100%	100%
2020	100%	100%	100%	100%
2019	100%	100%	100%	100%

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO.** - SE AUTORIZAN BONIFICACIONES DEL 40% EN EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO 2024, A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES QUE ACREDITEN EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y/O LA PRÁCTICA DE ACCIONES DE IMPACTO DIRIGIDAS A LA SOSTENIBILIDAD DEL MEDIO AMBIENTE, SEGÚN LO PREVISTO POR LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN LA MATERIA. LO ANTERIOR, PREVIA EMISIÓN DEL DICTAMEN DE PROCEDENCIA QUE PARA TAL EFECTO EXPIDA LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA.

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO.** - SE APRUEBA BONIFICACIÓN DEL 100% DEL COSTO DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN DE NO ADEUDO DE IMPUESTO PREDIAL Y/O CERTIFICADO DE APORTACIÓN DE MEJORAS PARA TODOS LOS CONTRIBUYENTES QUE REALICEN Y LLEVEN A CABO LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS CREADOS PARA TAL EFECTO.

**ARTICULO DÉCIMO QUINTO.** - A FIN DE MANTENER INFORMADA A LA POBLACIÓN SOBRE EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN EN DIVERSAS CONTRIBUCIONES DEL EJERCICIO FISCAL 2024, SE **AUTORIZA UN PRESUPUESTO** DE \$2,



000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), PARA LA DIFUSIÓN DE DICHO PROGRAMA, A EFECTO DE CUBRIR LAS EROGACIONES DERIVADAS DE LO SOLICITADO EN EL PRESENTE PUNTO.

**ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE CONTRIBUYENTES DURANTE LOS MESES DE ENERO A ABRIL 2024, **SE AUTORIZA OTORGAR A FAVOR DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE PREDIOS DESTINADOS A ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, AGRÍCOLAS Y FORESTALES, SUJETOS AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, QUE SE PRESENTEN A REGULARIZAR SUS ADEUDOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024,** ESTÍMULOS FISCALES A TRAVÉS DE BONIFICACIONES DE HASTA EL 100% EN EL MONTO DE LA CONTRIBUCIÓN A SU CARGO Y LOS ACCESORIOS LEGALES CAUSADOS PARA AÑOS 2022 AL 2019 Y ANTERIORES PARA TAL EFECTO, EL CONTRIBUYENTE DEBERÁ ACREDITAR EL SUPUESTO MEDIANTE DOCUMENTO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ESTATAL O FEDERAL COMPETENTE, EN EL QUE SE DESCRIBA EL USO Y DESTINO DE LA ACTIVIDAD.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. -** EN EL MARCO DE PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES, SE **AUTORIZA A LA TESORERA MUNICIPAL** REALIZAR LA CANCELACIÓN DE LOS CRÉDITOS FISCALES, CAUSADOS CON ANTERIORIDAD AL 01 DE ENERO DE 2020, CUYO COBRO TENGA ENCOMENDADO A LA TESORERÍA MUNICIPAL CUANDO EL IMPORTE HISTÓRICO DEL CRÉDITO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019, SEA DE \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) O MENOS, NO PROCEDERÁ LA CANCELACIÓN, CUANDO EXISTAN DOS O MÁS CRÉDITOS DE UNA MISMA PERSONA Y LA SUMA DE ELLOS EXCEDA EL LIMITE DE \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) NI CUANDO SE TRATE DE CRÉDITOS DERIVADOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS DE AGUA POTABLE, ASÍ COMO LOS DERIVADOS DE MULTAS ADMINISTRATIVAS NO FISCALES Y LOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESARCITORIA.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. -** EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES, **SE AUTORIZA A LA TESORERA MUNICIPAL** REALIZAR LA CANCELACIÓN DE LOS CRÉDITOS FISCALES MUNICIPALES, CUYO COBRO LE CORRESPONDA EFECTUAR Y QUE EXISTA IMPOSIBILIDAD PRÁCTICA DE COBRO EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- I. LOS DEUDORES NO TENGAN BIENES EMBARGABLES
- II. EL DEUDOR HUBIERA FALLECIDO O DESAPARECIDO SIN DEJAR BIENES A SU NOMBRE.
- III. CUANDO POR SENTENCIA FIRME HUBIERA SIDO DECLARADO EN QUIEBRA, POR FALTA DE ACTIVOS.

LA TESORERÍA MUNICIPAL REQUERIRÁ EL APOYO DE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y LOCALES, CON EL OBJETO DE RECABAR LA INFORMACIÓN NECESARIA; ENCUADRANDO CON ELLO LOS SUPUESTOS, ANTERIORMENTE MENCIONADOS. JUSTIFICANDO DE ESTA MANERA LA CANCELACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL.

LO ANTERIOR, CON UN FUNDAMENTO EN LOS ARTICULO 23 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, PUBLICADA EN



LA GACETA DE GOBIERNO -TOMO CCXVI NUMERO 118, EL 28 DE DICIEMBRE DE 2023, 146, 146-A, 146-D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; 43 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 75 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO CLÁUSULA CUARTA, INCISOS D Y F, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBROS DE MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS NO FISCALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS VIGENTE, EL CUAL FACULTA AL AYUNTAMIENTO, MEDIANTE RESOLUCIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE SE PUBLIQUEN EN EL PERIÓDICO OFICIAL O GACETA DE GOBIERNO, PARA:

- I. CONDONAR O EXIMIR TOTAL O PARCIALMENTE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES, APROVECHAMIENTOS Y SUS ACCESORIOS, CUANDO SE HAYA AFECTADO O TRATE DE IMPEDIR QUE SE AFECTE LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE ALGÚN LUGAR O REGIÓN DE UN MUNICIPIO O DEL ESTADO, UNA RAMA DE ACTIVIDAD, LA PRODUCCIÓN O VENTA DE PRODUCTOS, O LA REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD, ASÍ COMO EN CASOS DE DESASTRES SUFRIDOS POR FENÓMENOS METEOROLÓGICOS, PLAGAS O EPIDEMIAS O AQUELLOS DE ORIGEN ANTROPOGÉNICO. SIN QUE LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTA FRACCIÓN PUEDAN ENTENDERSE REFERIDAS A LOS CASOS EN QUE LA AFECTACIÓN O POSIBLE AFECTACIÓN A UNA DETERMINADA RAMA DE LA INDUSTRIA OBEDEZCA A LO DISPUESTO EN UNA LEY TRIBUTARIA FEDERAL O TRATADO INTERNACIONAL.
- II. CONCEDER SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES.
- III. CONDONAR EL PAGO DE ACCESORIOS, EN CAMPAÑAS PARA LA REGULARIZACIÓN FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES LAS RESOLUCIONES QUE CONFORME A ESTE ARTÍCULO SE DICTEN, DEBERÁN SEÑALAR LAS CONTRIBUCIONES A QUE SE REFIEREN, SALVO QUE SE TRATE DE ESTÍMULOS FISCALES, ASÍ COMO, EL MONTO O PROPORCIÓN DE LOS BENEFICIOS, PLAZOS QUE SE CONCEDAN Y LOS REQUISITOS QUE DEBAN CUMPLIRSE POR LOS BENEFICIADOS.

DERIVADO DE LO ANTES SEÑALADO Y CON EL OBJETO DE REGULARIZAR MÁS SECTORES DE LA POBLACIÓN, EN PARTICULAR A AQUELLOS INMUEBLES IDENTIFICADOS COMO PREDIOS INDUSTRIALES O COMERCIALES, DE ALGUNA RAMA PRODUCTIVA O DE SERVICIOS, CON UN VALOR CATASTRAL DE HASTA \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), QUE SE PRESENTEN VOLUNTARIAMENTE, MEDIANTE CARTA INVITACIÓN O REQUERIMIENTO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, SE PODRÁN OTORGAR LOS SIGUIENTES ESTÍMULOS FISCALES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024:



EJERCICIO FISCAL	FEBRERO A DICIEMBRE	RECARGOS	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN
2024	5%	25%	100%	100%
2023	5%	25%	100%	100%
2022	10%	50%	100%	100%
2021	10%	50%	100%	100%
2020	15%	50%	100%	100%
2019	15%	50%	100%	100%

ASIMISMO, RESPECTO AL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES SE OTORGARÁ BONIFICACIÓN EN ACTUALIZACIÓN Y RECARGOS A LOS CONTRIBUYENTES PROPIETARIOS DE INMUEBLES INDUSTRIALES O COMERCIALES MAYORES A 50 M2, DE ALGUNA RAMA PRODUCTIVA O DE SERVICIOS, SIEMPRE Y CUANDO SU VALOR CATASTRAL NO EXCEDA LOS \$14'000,000.00 (CATORCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), QUE SE PRESENTEN A REGULARIZAR SU SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FISCAL DURANTE EL AÑO 2024, CONFORME A LO SIGUIENTE:

EJERCICIO FISCAL	RECARGOS	ACTUALIZACIÓN
2019	70%	70%
2020	70%	70%
2021	70%	70%
2022	60%	60%
2023	50%	50%
2024	50%	50%

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.** - PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE HAYAN CELEBRADO MEDIANTE CONVENIO DE PAGO, POR CONTRIBUCIONES (IMPUESTOS, DERECHOS, APORTACIONES DE MEJORAS), APROVECHAMIENTOS Y, PARA INCENTIVARÁ A LA POBLACIÓN EN GENERAL SE AUTORIZA **APLICAR UNA BONIFICACIÓN DE ACTUALIZACIÓN Y RECARGOS GENERADOS POR EL REZAGO DE CONTRIBUCIONES EN LAS PARCIALIDADES MENSUALES**, CONFORME LO SIGUIENTE:

MES	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS
ENERO A MARZO	100%	100%
ABRIL A JUNIO	80%	80%
JULIO A SEPTIEMBRE	60%	60%
OCTUBRE A DICIEMBRE	40%	40%



**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.** - SE INSTRUYE A LA TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL REALICE TODOS LOS ACTOS Y GESTIONES A FIN DE DAR ÍNTEGRO CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO. PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

**ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.** - LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO PROVEERÁ LO NECESARIO A FIN DE QUE SE REALICE LA PUBLICACIÓN ÍNTEGRA DEL PRESENTE ACUERDO, A TRAVÉS DE LA GACETA DE GOBIERNO MUNICIPAL Y DE LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, TAL Y COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 30 Y 91 FRACCIONES VIII XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.** - EL C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, LA VALIDEZ LEGAL DEL PRESENTE ACUERDO TIENE EFECTOS RETROACTIVOS A PARTIR DEL **02 DE ENERO DE 2024.**

**SEGUNDO.** - SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES DE MAYOR O MENOR JERARQUÍA QUE SE OpongAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, **EN SESIÓN A LA DISTANCIA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

### ATENTAMENTE

**LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO

### ACUERDO NÚMERO 004/2024

POR LO ANTES EXPUESTO, Y EN PLENO EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II, III inciso a) Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 116, 122, 123 Y 128 FRACCIONES II, III XII, XIV Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 15, 27, 30 BIS, 31 FRACCIÓN I Y 64 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 8, 10 Y 20 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR, **EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EMITE EL SIGUIENTE:**



### ACUERDO NÚMERO 004/2024.

**MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, APRUEBA EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A CARGO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.**

#### BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

**ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA Y AUTORIZA, EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES A CARGO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024, PARA EJECUTARSE EN LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL PRESENTE AÑO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES PORCENTAJES APLICABLES DEL 8%, 6% Y 4% RESPECTIVAMENTE, LOS CUALES COMPRENDEN EL PAGO DE LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO O MANEJO Y CONDUCCIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES A CARGO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024, SIENDO ESTOS APLICABLES EN BENEFICIO DEL PADRÓN DE USUARIOS QUE SE ENCUENTREN REGISTRADOS EN ESTE ORGANISMO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE ESQUEMA:**

PRONTO PAGO		
Enero – Febrero-Marzo	Abril	Mayo
8%	6%	4%

**ARTÍCULO TERCERO. SE APRUEBA Y RATIFICA LA AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES A CARGO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024 Y ESTOS SEAN APLICABLES EN BENEFICIO DEL PADRÓN DE USUARIOS QUE SE ENCUENTREN REGISTRADOS EN ESTE ORGANISMO, LOS PORCENTAJES DE BONIFICACIÓN ADICIONAL DE ESTÍMULO POR CUMPLIMIENTO EN EL**



PAGO PUNTUAL DE LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS, DEL **4% Y 2% RESPECTIVAMENTE**, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 8 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL **EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024**, SON APLICABLES PARA LOS MESES DE ENERO-FEBRERO-MARZO Y ABRIL DE 2024; SIN EMBARGO, SE PROPONE QUE SEAN APLICADOS PARA EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE ESQUEMA:

USUARIOS CUMPLIDOS	
Enero –Febrero- Marzo	Abril
4%	2%

**ARTÍCULO CUARTO. - SE APRUEBA** LA AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES A CARGO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024 PARA EL COBRO DE TARIFAS POR INTERMITENCIA EN EL SERVICIO DE LOS FRACCIONAMIENTOS Y COLONIAS CON LAS QUE CUENTE EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES PORCENTAJES SEÑALADOS EN LA SIGUIENTE TABLA:

Nº	PARTICIPACIÓN POR LOS FRACCIONAMIENTOS, EN EL MÉTODO DE TANDEO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE	PORCENTAJE (%) EN EL COBRO DE AGUA POTABLE	PARTICIPACIÓN POR LAS COLONIAS, EN EL MÉTODO DE TANDEO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE	PORCENTAJE (%) EN EL COBRO DE AGUA POTABLE
1	Mensual	45%	Mensual	45%
2	Quincenal	35%	Quincenal	35%
3	Semanal	25%	Semanal	25%
4	Cada tercer día	15%	Cada tercer día	15%
5	Diario	0%	Diario	0%

**ARTÍCULO QUINTO. - SE AUTORIZA** EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES A CARGO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2024**, LA BONIFICACIÓN DE HASTA UN **38% DE ENERO A DICIEMBRE EN FAVOR DE PENSIONADOS, JUBILADOS, HUÉRFANOS MENORES DE 18 AÑOS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES, VIUDAS O VIUDOS, MADRES SOLTERAS SIN INGRESOS FIJOS Y AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS CUYA PERCEPCIÓN DIARIA NO REBASE TRES SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES**; ASÍ COMO A AQUELLAS PERSONAS LIBERADAS CON MOTIVO DE AMNISTÍA ESTATAL, ASÍ COMO TODO CONTRIBUYENTE QUE SE ACERQUE DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA A REGULARIZAR EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS



## CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO.

LA BONIFICACIÓN INDICADA SE APLICARÁ AL BENEFICIARIO O BENEFICIARIOS QUE ACREDITEN QUE HABITA EL INMUEBLE, SIN INCLUIR DERIVACIONES Y HASTA UN MÁXIMO DE DOS INMUEBLES, LO CUAL PODRÁ HACER A TRAVÉS DE CONSTANCIA DE RESIDENCIA EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 10 Y 20 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL **EJERCICIO FISCAL 2024**.

LA BONIFICACIÓN SERÁ ACUMULABLE EN CUMPLIMIENTO AL 50% QUE DETERMINA EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, POR PAGO ANUAL ANTICIPADO, POR ESTÍMULO DE CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO O MANEJO Y CONDUCCIÓN.

**ARTÍCULO SEXTO. SE AUTORIZA** EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A CARGO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2024**, LA AMPLIACIÓN DE LA BONIFICACIÓN DE HASTA UN **38% EN USOS MIXTOS**.

LA BONIFICACIÓN INDICADA SE APLICARÁ AL BENEFICIARIO O BENEFICIARIOS QUE ACREDITEN QUE HABITA EL INMUEBLE Y CUENTEN CON UN SERVICIO MIXTO, DICHS USUARIOS PODRÁN OBTENER ESTE BENEFICIO EN EL SERVICIO DOMESTICO LOS PRIMEROS 10 DÍAS DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO FINANCIERO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 10, 20 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL **EJERCICIO FISCAL 2024**.

DICHA CONDONACIÓN SE REALIZARÁ DE ACUERDO CON EL TABULADOR QUE SEÑALA EL ARTÍCULO CUARTO, DEL PRESENTE ACUERDO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL SERVICIO INTERMITENTE SE EJECUTARÁ MEDIANTE LOS COMUNICADOS OFICIALES QUE DICTE EL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO EN COMENTO.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. SE APRUEBA Y RATIFICA**, PARA QUE EN LOS MESES DE **ENERO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024**, SE LLEVE A CABO EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y POR MOTIVOS DE CONTINGENCIA, CON EL OBJETIVO PRINCIPAL DE RECUPERAR LA RECAUDACIÓN EN BENEFICIO DE NUESTROS USUARIOS Y A FAVOR DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES DESTINADOS A CASA HABITACIÓN CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DE LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE, Y CON ELLO CONTINUAR CON LA REGULARIZACIÓN DE SUS ADEUDOS DURANTE EL EJERCICIO **FISCAL 2024, PARA LOS ADEUDOS DE LOS DE USO DOMÉSTICO DE LOS ANTERIORES EJERCICIOS FISCALES CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS DEL 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023**, LA PROPUESTA CONSISTE EN DESCUENTO DE **100% DE**



**RECARGOS Y ADICIONALMENTE UN 50% DE SU SALDO EN REZAGO.** LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 53 FRACCIONES I, II, III Y IV DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

ESTOS ESTÍMULOS FISCALES (DESCUENTOS) APLICARÁN PARA LOS CONCEPTOS DE PAGO DE LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO INCLUYENDO LOS ACCESORIOS LEGALES CAUSADOS, EL CONTRIBUYENTE DEBERÁ CUBRIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a) QUE EL INMUEBLE SEA DESTINADO EXCLUSIVAMENTE A USO HABITACIONAL DEL PROPIETARIO O POSEEDOR DEL BIEN; CIRCUNSTANCIA QUE DEBERÁ ACREDITAR A TRAVÉS DE LA COINCIDENCIA ENTRE EL DOMICILIO MANIFESTADO EN LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y EL SEÑALADO EN LA BOLETA DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO CORRIENTE;
- b) SOLICITUD FORMULADA MEDIANTE ESCRITO LIBRE, EN QUE EXPONGA LAS CAUSAS MOTIVADAS Y FUNDAMENTADAS POR LAS QUE CONSIDERA SER ACREEDOR DE ESTA BONIFICACIÓN; Y PRESENTARSE DE MANERA PERSONAL EN LAS OFICINAS RECAUDADORAS DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN, DONDE REALIZARÁ EL PAGO ACREDITANDO SU PERSONALIDAD A TRAVÉS DE ORIGINAL DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE, SE CONSIDERA IDENTIFICACIÓN OFICIAL CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- I. CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA,
  - II. LICENCIA DE CONDUCIR;
  - III. PASAPORTE;
  - IV. CÉDULA PROFESIONAL; Y
- IV. CONSTANCIA DE IDENTIDAD EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

**ARTÍCULO OCTAVO. SE AUTORIZA** LA BONIFICACIÓN PARA AQUELLOS CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DE DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, QUE LLEVEN A CABO LA REGULARIZACIÓN DE SUS ADEUDOS DURANTE EL **EJERCICIO FISCAL 2024, CONSISTENTE EN UNA CONDONACIÓN DEL 100% EN EL MONTO DE MULTAS Y RECARGOS**, PARA USOS MIXTOS Y UNA CONDONACIÓN DEL 100% EN EL MONTO DE MULTAS Y RECARGOS PARA USO NO DOMÉSTICO EN TODOS LOS DIÁMETROS CAUSADOS, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2024 Y CINCO EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023), LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 53 FRACCIONES I, II, III Y IV DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. PARA ACCEDER A ESTE BENEFICIO FISCAL, DEBERÁ CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS:

- I. PRESENTAR IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL INTERESADO;



- II. PRESENTAR EL ÚLTIMO RECIBO OFICIAL DE PAGO DEL DERECHO GENERADO;
- III. OBSERVAR LAS DISPOSICIONES PREVISTAS POR EL DIRECTOR DE COMERCIALIZACIÓN DEL ORGANISMO, CON RELACIÓN A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN PARA EL PAGO DE LA REFERIDA CONTRIBUCIÓN; Y
- IV. EL PAGO DEBERÁ SER EFECTUADO PREFERENTEMENTE POR EL CONTRIBUYENTE OBLIGADO Y REGISTRADO EN EL PADRÓN DE USUARIOS ACTUALIZADO EN LAS CAJAS RECAUDADORAS DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO (O.P.D.S.A.P.A.S.E.).

**ARTÍCULO NOVENO. - SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN,** PARA EFECTOS DE QUE APLIQUE UN DESCUENTO DEL 50% EN EL PAGO DE DERECHOS, PARA USUARIOS DE CUENTAS DOMESTICAS EXCLUSIVAMENTE SOBRE EL COBRO DE REZAGOS, DICHA EJECUCIÓN DE DESCUENTO SE APLICARA EN TODAS LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN QUE SE HAN DE INSTALAR DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL (CAJAS DE COBROS), ESTO EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 43 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIO, TENIENDO EN CONSIDERACIÓN QUE LA REGLAMENTACIÓN APLICABLE SOLO CONTEMPLA LA POSIBILIDAD DE EJECUTAR COBROS SOBRE LOS ÚLTIMOS **5 AÑOS DE ADEUDOS.**

**ARTÍCULO DÉCIMO. – SE FACULTA** AL TITULAR DE LA **DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN** PARA QUE LLEVE A CABO **LA CANCELACIÓN DE LOS CRÉDITOS FISCALES** DEL ORGANISMO CUYO COBRO LE CORRESPONDE EFECTUAR, EN LOS CASOS EN QUE EXISTA IMPOSIBILIDAD PRÁCTICA DE COBRO. SE CONSIDERA QUE EXISTE IMPOSIBILIDAD PRÁCTICA DE COBRO, ENTRE OTRAS COSAS, CUANDO LOS DEUDORES NO TENGAN BIENES EMBARGABLES, EL DEUDOR HUBIERE FALLECIDO O DESAPARECIDO SIN DEJAR BIENES A SU NOMBRE, O CUANDO POR SENTENCIA FIRME HUBIERE SIDO DECLARADO EN QUIEBRA POR FALTA DE ACTIVOS, LO ANTERIOR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN AL ARTÍCULO 30 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

LA DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DEBERÁ ELABORAR DICTAMEN EN LA QUE ASIENTE LA CIRCUNSTANCIA DE CADA CASO.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - SE FACULTA** AL TITULAR DE LA **DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN,** PREVIA AUTORIZACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, PARA QUE SUBSIDIE, CONDONE Y/O EXIMIR TOTAL Y/O PARCIALMENTE EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES, APROVECHAMIENTOS Y SUS ACCESORIOS, CUANDO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR SE AFECTE LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO O LA REGIÓN, ASÍ COMO CUANDO SE LLEVEN A CABO CAMPAÑAS DE REGULARIZACIÓN FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES, SIEMPRE Y CUANDO SE REÚNAN LOS REQUISITOS QUE



PARA TAL EFECTO Y PARA CADA CONTRIBUCIÓN QUE EXPIDA LA DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN, MEDIANTE REGLAS DE OPERACIÓN DE CARÁCTER GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 30 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- SE INSTRUYE Y FACULTA** AL TITULAR DE LA **DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN**, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, PARA QUE, SEAN APLICADAS LAS CUOTAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA EL **EJERCICIO FISCAL 2024**, ASÍ COMO SE LLEVEN A CABO CAMPAÑAS DE REGULARIZACIÓN FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES, SIEMPRE Y CUANDO SE REÚNAN LOS REQUISITOS QUE PARA TAL EFECTO Y PARA CADA CONTRIBUCIÓN QUE EXPIDA LA DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN, MEDIANTE REGLAS DE OPERACIÓN DE CARÁCTER GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO ARTÍCULO 30 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - SE AUTORIZA** A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO, **REALICE LA CANCELACIÓN DE LOS CRÉDITOS FISCALES, CAUSADOS CON ANTERIORIDAD AL 1 DE ENERO DE 2020** CUYO COBRO TENGA ENCOMENDADO LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN CUANDO EL IMPORTE HISTÓRICO DEL CRÉDITO **AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, SEA DE \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) O MENOS; NO PROCEDERÁ LA CANCELACIÓN**, CUANDO EXISTAN DOS O MÁS CRÉDITOS A CARGO DE UNA MISMA PERSONA Y LA SUMA DE ELLOS EXCEDA EL LÍMITE DE **\$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)**, NI CUANDO SE TRATE DE CRÉDITOS DERIVADOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS DE AGUA POTABLE; ASÍ COMO LOS DERIVADOS DE MULTAS ADMINISTRATIVAS NO FISCALES Y LOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESARCITORIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO ARTÍCULO 30 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

SE FACULTA A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN PARA QUE LLEVE A CABO LA CANCELACIÓN DE LOS CRÉDITOS FISCALES DEL ORGANISMO CUYO COBRO LE CORRESPONDE EFECTUAR, EN LOS CASOS EN QUE EXISTA IMPOSIBILIDAD PRÁCTICA DE COBRO. SE CONSIDERA QUE EXISTE IMPOSIBILIDAD PRÁCTICA DE COBRO, ENTRE OTRAS COSAS, CUANDO LOS DEUDORES NO TENGAN BIENES EMBARGABLES, EL DEUDOR HUBIERE FALLECIDO O DESAPARECIDO SIN DEJAR BIENES A SU NOMBRE, O CUANDO POR SENTENCIA FIRME HUBIERE SIDO DECLARADO EN QUIEBRA POR FALTA DE ACTIVOS.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - SE INSTRUYE** AL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO, PARA EFECTOS DE QUE A LA SOLICITE COPIAS CERTIFICADAS DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - SE AUTORIZA** INSTRUMENTAR LAS ACCIONES NECESARIAS TENDIENTES A LA DIFUSIÓN DE LOS PRESENTES ESTÍMULOS FISCALES, POR LO QUE APRUEBA Y AUTORIZA LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN CON EL OBJETO DE MANTENER INFORMADA A LA POBLACIÓN SOBRE LOS PROGRAMAS DE ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN



EN SUS ADEUDOS DE AGUA, **SE AUTORIZA UN PRESUPUESTO DE \$1,000.000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - SE INSTRUYE** A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ECATEPEC, PARA EFECTOS DE REALIZAR LAS ADECUACIONES Y TRANSFERENCIAS NECESARIAS AL PROYECTO DE PRESUPUESTO INGRESOS Y EGRESOS Y DE CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO DEL PRESENTE ORDENAMIENTO.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - SE INSTRUYE** A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, REMITA A LA BREVEDAD COPIAS CERTIFICADAS AL DIRECTOR DEL O.P.D. S.A.P.A.S.E., PARA EFECTOS DE QUE INSTRUMENTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DE SUS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ADMINISTRACIÓN 2022 – 2024.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EL C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS,** INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO. -** PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, LA VALIDEZ LEGAL DEL PRESENTE ACUERDO TIENE EFECTOS RETROACTIVOS A PARTIR DEL 02 DE ENERO DE 2024.

**SEGUNDO. –** SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES DE MAYOR O MENOR JERARQUÍA QUE SE Opongán al presente acuerdo.

**DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN A LA DISTANCIA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

ATENTAMENTE

**LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**

2022 - 2024



**Ecatepec**

Municipio con valores... ¡Se le **v**anta!

➤ 2022 - 2024 ➤